ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA, requiere contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, y tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la Entidad.

Teniendo en cuenta el crecimiento de INVAMA, el aumento de actividades que se desarrollan día a día por el personal administrativo y de campo, se ha identificado la necesidad de contar con un profesional en Economía Empresarial, que brinde apoyo en el asesoramiento, coordinación y supervisión de actividades relacionadas con aspectos técnicos, financieros y legales de proyectos de alumbrado público que atañen al INVAMA, igualmente en la planeación y la gestión de los proyectos, así como desarrollar las políticas, planes, programas de la entidad; contribuyendo, de esta manera, a que se preste un servicio eficaz y se garantice la oportunidad y pertinencia en la ejecución de dichos procesos.

Como la entidad no cuenta con personal suficiente para adelantar las gestiones descritas y, tratándose de actividades en las que prima el intelecto, la alternativa legal con que se cuenta para suplir la necesidad temporal que se tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, es necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, profesional en Economía Empresarial, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES ÁREAS COMO APOYO LA GESTIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO PROPIA DEL INVAMA"

CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80161500	Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Apoyar en la elaboración y verificación de los presupuestos y los cronogramas de ejecución de los proyectos que sean requeridos, especialmente los relacionados con alumbrado público.
- Apoyar en la elaboración de los documentos técnicos, financieros, legales y ambientales de los procesos de contratación de la entidad tales como los pre-pliegos y pliegos de condiciones de los procesos de licitación y concurso de méritos que se adelanten para el desarrollo de los proyectos en materia de alumbrado público, y en la elaboración de las respuestas a las observaciones técnicas, y en la evaluación de las propuestas de dichos procesos.
- Apoyar en el seguimiento y supervisión de los contratos que se ejecuten para el desarrollo de los objetivos misionales y transversales de la entidad y participar en las diferentes actividades requeridas para la correcta ejecución de los mismos, en especial en los relacionados con temas de alumbrado público.
- Apoyar a la Gerencia, a la Unidad Técnica, Unidad Jurídica, Unidad Financiera y Administrativa en la elaboración de informes de tipo técnico y demás actividades relacionadas con el objeto de la entidad en materia de alumbrado público.
- Realizar actividades en las cuales el INVAMA pueda ofrecer sus servicios a otras entidades y municipios del país, con los cuales se pueda fortalecer la presencia institucional, especialmente en materia de alumbrado público.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes
- Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
- Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de

conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

- Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
- El contratista se obliga con la entidad contratante a conocer y dar aplicación estricto cumplimiento a todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a la clase de riesgo que se encuentre expuesto.

5. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a:

1. Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
2. Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

7. REQUISITOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El SELECCIONADO deberá presentar los siguientes documentos:

1) Propuesta.
2) Hoja de vida de la función pública.
3) Declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.
4) Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía).
5) Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT expedido por la DIAN, en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual.

6) Fotocopia de la Tarjeta Profesional o documento que acredite este requisito, debidamente expedido por el funcionario competente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión.
7) Fotocopia documentos que acreditan estudios realizados.
8) Fotocopia certificados que acreditan experiencia laboral
9) Fotocopia de documento que acredite afiliación y paz y salvo al sistema integral de seguridad social en salud (EPS) y pensiones (AFP).
10) Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11) Certificado vigente de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
12) Certificado de antecedentes penales, expedido por la policía nacional de Colombia.
13) Fotocopia de la libreta militar.
14) Certificación bancaria – Nro. de cuenta a su nombre donde se efectuarán los pagos
15) Exámenes médicos preocupacionales.

8. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

Idoneidad y educación: Profesional titulado en Economía Empresarial con Matrícula Profesional Vigente. Con título de posgrado en área de administración empresarial o afines.

Experiencia Requerida: Experiencia mínima de doce (12) años en el ejercicio de la profesión.

La experiencia se deberá acreditar a través de las correspondientes certificaciones suscritas por el funcionario competente de la entidad a la que prestó sus servicios.

9. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Este contrato requerirá para su perfeccionamiento: 1. La suscripción por los intervinientes.

10. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato requerirá para su legalización: **1.** Registro presupuestal.

11. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Inmediatamente al perfeccionamiento del contrato el contratista deberá presentar al INVAMA los siguientes documentos que son requisito para poder dar inicio a la ejecución: 1. Pago de la Póliza por parte del contratista, con los amparos indicados por el INVAMA, 2. Pago de las respectivas estampillas, las cuales serán liquidadas en la tesorería de la entidad

12. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021; previo cumplimiento de los requisitos legales.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Manizales Caldas.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD: Contratación directa a través de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4 la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación, en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo preceptuado por el decreto 1082 de 2015 y en la aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales y técnicos.

Estudio de la oferta: en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar, sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar debe ser:

Profesional titulado en Economía Empresarial con Matrícula Profesional Vigente. Con título de posgrado en área de administración empresarial o afines.

Adicionalmente en el profesiograma de la entidad, no existe personal suficiente y con el perfil para ejecutar las actividades a realizar descritas en este estudio previo y que son

complementarias para la gestión de las diferentes áreas y es por esta razón que se requiere contar con este tipo de personas para apoyar las diferentes actividades.

La actividad a desarrollar dentro del contrato se consultó en el mercado, donde se tiene que los honorarios en el sector público para este tipo de actividades profesionales con especialización se encuentran en rangos comprendidos entre $4'500.000 — $5"500.000 mensuales; tal como se pudo constatar revisando el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP I y SECOP II— y observando contratos con características similares celebrados por la administración municipal de la ciudad de Manizales en vigencias anteriores.

16. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor de los honorarios se pactó de acuerdo al promedio de los honorarios en la ciudad de Manizales y a la idoneidad y experiencia del contratista.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00). Esta suma será pagada por el INVAMA al contratista de la siguiente manera: cuatro actas parciales mensuales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00), cada una.

Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 "Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública" y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la siguiente matriz de riesgos para la presente contratación:

NRO.	1	2	3
CLASE	General	General	Especifico
FUENTE	Externa	Externa	Interna
ETAPA	Contractual	contractual	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Riesgo de que no se firme el contrato	Riesgo de que no se presenten las	Riesgos asociados al incumplimiento

		garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	del objeto y las obligaciones contractuales, o en desacuerdo con los lineamientos del INVAMA que regulan el objeto contractual.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No se podría lograr el perfeccionamiento del contrato	No se podrían cumplir los requisitos para iniciar la ejecución del contrato	No se prestaría el servicio acorde a los requerimientos de calidad, oportunidad y pertinencia.
PROBABILIDAD	2	3	3
IMPACTO	5	4	3
CALIFICACIÓN TOTAL	7	7	6
PRIORIDAD	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Evitar el riesgo a través de la selección de una persona que manifieste expresamente su voluntad o interés de celebrar el contrato.	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarando desde el inicio del proceso de selección que la constitución y aprobación de la póliza es un requisito previo al inicio de la ejecución del contrato.	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, especificando y dando a conocer al contratista los estándares de calidad y condiciones para la óptima prestación del servicio; fijando claramente las obligaciones contractuales, y efectuando un correcto seguimiento y control a la ejecución del contrato a

				través de la supervisión o interventoría.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2
	IMPACTO	1	1	2
	CALIFICACIÓN	2	2	4
	CALIFICACIÓN TOTAL	5	5	2
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?		No	No	No
PERSONAL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Ordenador del gasto y apoyo administrativo	Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor	Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	En la selección del contratista	Una vez suscrito el contrato o sus modificaciones	Informes y visitas
	PERIODICIDAD	Permanente	Permanente	Mensual

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

18. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El contratista deberá constituir a favor del INVAMA, una garantía única, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y especialmente el decreto 1082 de 2015, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, con los siguientes amparos:

Garantía	Suficiencia (%)	Plazo
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
EL CONTRATISTA prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.		

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de Contratación, Si__, No _x_ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

20. OTROS ASPECTOS

a. **INSCRIPCION BANCO DE PROYECTOS:** Se trata de un gasto de inversión, código BPIN 2020170010037 – Modernización, expansión, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público.

b. **INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:** El Profesional Universitario Compras y Suministros, certifica que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras del INVAMA.

21. SUPERVISIÓN: En virtud al desarrollo del objeto contractual, la supervisión será ejercida por el Gerente del Instituto de Valorización de Manizales, y/o quien haga sus veces.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

Manizales, agosto de 2021

MAURICIO CARDENAS RAMIREZ
Gerente

CLAUDIA MILENA HENAO ALVAREZ
Líder Unidad Financiera y Administrativa

CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS
Profesional Universitario Compras y Suministros